

PANAMÁ



Octava Reunión de Implantación del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP/8), Lima, Perú, del 22 al 26 de abril de 2019.

CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN

Avance realizado en cuanto a las Fases de implementación del SSP y sus elementos y, la fecha estimada para su completamiento; y

Avance logrado en el completamiento de las 80 PQs del SSP/SMS.



Avance realizado en cuanto a las Fases de implementación del SSP y sus elementos y, la fecha estimada para su completamiento; y

FASE 1



Fase 1/ Phase 1

	Org. Apod y Eje. Res / Holder organization and the accountable executive 1.2 (i) a)			Equipo Imple / SSP implementation team 1.2 (i) b)			Análisis brechas / Gap analysis 1.2 (i) c)			Plan Imple / Implementation plan 1.2 (i) d)			Comit. Coord. SSP / SSP coordination mechanism 1.2 (i) e)			Doc. SSP / SSP documentation 1.2 (i) f)			Capac. interna, comunic. y distribuc. de información / Internal training, communication and dissemination of safety information 4.1			Capac. externa, comunic. y distribuc. de información / External training, communication and dissemination of safety information 4.2		
	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No
7. Panamá																								

	Completado / Completed (Si)
	En proceso / In process (En proc)
	No completado / Not completed (No)



RESOLUCION No.044- DG-DJ-AAC

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que, corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil de conformidad con lo establecido con el artículo 2 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria, y a la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control.

Que, mediante Ley No.52 de 30 de noviembre de 1958, la República de Panamá aprobó el Convenio de Aviación Civil Internacional, el cual surge de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y todos sus Estados miembros, siendo este organismo el responsable de normar y fiscalizar los sistemas aeronáuticos a nivel mundial.

Que, la República de Panamá, como Estado signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, es responsable de mantener los más altos estándares en materia de Seguridad Operacional.

Que, el Anexo 19 de la OACI requiere que los Estados establezcan un Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), destinado a la gestión de la seguridad operacional en los países, a fin de alcanzar un nivel aceptable de rendimiento en materia de seguridad operacional de la aviación civil.

Que, la OACI describe el Programa Estatal de Seguridad Operacional como: "Un conjunto integrado de reglamentos y actividades destinado a mejorar la gestión de la seguridad operacional". Por tanto, el Programa es en realidad un sistema de gestión para la administración de la seguridad operacional por parte de nuestro país.

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil tiene la responsabilidad de realizar la continua vigilancia de la Seguridad Operacional, como actividad regular, siendo la Autoridad para el cumplimiento de los estándares internacionales establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Que, el numeral 2, del artículo 7, de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, señala que el Director General tendrá entre sus atribuciones, la de velar por el funcionamiento y

desempeño de la institución, de sus dependencias y empleados, resguardando permanentemente los intereses institucionales.

Que, de conformidad con lo anterior y siguiendo las disposiciones de la Organización de Aviación Civil Internacional de la cual forma parte la República de Panamá por ser signatario del Convenio de Chicago de 1944 y que actúa ante este Organismo Internacional a través de la Autoridad Aeronáutica Civil, tiene la obligación legal de la implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) de acuerdo al Anexo 19 "Gestión de la Seguridad Operacional" y el documento 9859 "Manual de Seguridad Operacional", donde se orienta que debe existir un Ejecutivo Responsable de la aceptación y regulación de todos los sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de todos los proveedores de servicios relacionados con los Anexos 1,6, 8, 11, 13, 14 y 19 de la OACI.

EN CONSECUENCIA:

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el Equipo Multidisciplinario de implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), quien será responsable de asesorar al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, en la evaluación de las actividades dispuestas para la implementación y funcionamiento del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), además de apoyar en todas las actividades y tareas que se establezcan para lograr los mejores resultados en la implementación del SSP en Panamá, el cual estará integrado por los representantes de las siguientes unidades técnicas y administrativas:

- a. Licencias al Personal (PEL) - Departamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- b. Operaciones de Aeronaves (OPS) - Departamento de Operaciones.
- c. Aeronavegabilidad (AIR) - Departamento de Aeronavegabilidad.
- d. Navegación Aérea (ANS) - Oficina de Vigilancia de la Seguridad Operacional de los Servicios de Navegación Aérea - DVISNA.
- e. Investigación de Accidentes (AIG) - Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos - OFINVAA.
- f. Aeródromos (AGA) - Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos - ONYSQA.
- g. Legislación Aeronáutica (LEG) - Oficina de Asesoría Legal/Oficina de Normas y Regulaciones Aeronáuticas.
- h. Organización Aeronáutica (ORG) - Oficina de Desarrollo Institucional / Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- i. Dirección de Tecnología de la Información.
- j. Dirección de Planificación y Presupuesto.
- k. Dirección de Finanzas.
- l. Secretaría General.
- m. Oficina del Programa Estatal de Seguridad Operacional.

SEGUNDO: El Equipo de implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) tendrá la función de coadyuvar en la coordinación, planificación, organización, desarrollo, establecimiento, mantenimiento, seguimiento y mejora permanente del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP).

TERCERO: La Oficina del Programa Estatal de Seguridad Operacional será el ente coordinador de las funciones que realice el equipo de implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP).

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1 y 2 de la Ley No.22 del 29 de enero de 2003, Ley No.52 de 30 de noviembre de 1958, Anexos 1,6, 8, 11, 13, 14 y 19 del Convenio de Aviación Civil Internacional, Documento 9859 de la OACI.

Dado en la Ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,

Signature of Ing. Alereido Fonseca Mora, Director General, with AAC seal.

AFMEJORS





RESOLUCION No.043-DG-DJ-AAC

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que, corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil de conformidad con lo establecido con el Artículo 2 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria, y a la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control.

Que, mediante Ley No.52 de 30 de noviembre de 1956, la República de Panamá aprobó el Convenio de Aviación Civil Internacional del 7 de diciembre de 1944, el cual surge de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y todos sus Estados miembros, siendo este organismo el responsable de normar y fiscalizar los sistemas aeronáuticos a nivel mundial.

Que, la República de Panamá, como Estado signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, es responsable de mantener los más altos estándares en materia de Seguridad Operacional.

Que, el Anexo 19 de la OACI requiere que los Estados establezcan un Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), destinado a la gestión de la seguridad operacional de los países, a fin de alcanzar un nivel aceptable de rendimiento en materia de seguridad operacional de la aviación civil.

Que, la OACI describe el Programa Estatal de Seguridad Operacional como un: "Conjunto integrado de reglamentos y actividades destinado a mejorar la gestión de la seguridad operacional". Por tanto, el Programa es en realidad un sistema de gestión para la administración de la seguridad operacional por parte de nuestro país.

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil tiene la responsabilidad de realizar la continua vigilancia de la Seguridad Operacional, como actividad regular, siendo la Autoridad parte del cumplimiento de los estándares internacionales establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Que el numeral 2, del artículo 7, de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, establece, que el Director General tendrá entre sus atribuciones, la de velar por el funcionamiento y desempeño de la institución, de sus dependencias y empleados, resguardando permanentemente los intereses institucionales.

Que el numeral 9, del artículo 7, de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, faculta al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil a "Presidir los comités nacionales

RESOLUCION N° 043-DG-DJ-AAC
Aerovuelo

relacionados con la actividad aeronáutica, tales como el de facilitación, seguridad aeroportuaria y seguridad de vuelo".

Que, el Manual de Gestión de la Seguridad Operacional, tercera edición, en su Capítulo 4, punto 4.4.3 sobre las Responsabilidades de seguridad operacional estatal, literal a, dispone lo siguiente:

"Establecer una plataforma de coordinación de seguridad operacional de la aviación de un Estado. Si no existe, conviene a establecer un mecanismo de coordinación de SSP, con participación de todas las organizaciones reglamentarias y administrativas de aviación del Estado. Este mecanismo puede estar en la forma de un directorio o comité. Su función es coordinar la implementación y posterior administración del SSP entre diversas organizaciones reglamentarias y administrativas de aviación del Estado. Esto garantizará que el desarrollo, la revisión periódica y la creación de políticas y toma de decisiones, relacionadas con las actividades del SSP, como política de seguridad operacional, indicadores de seguridad operacional, política de cumplimiento, protección y distribución de datos de seguridad operacional, requisitos reglamentarios del SMS y revisión y hallazgos internos del SSP, se lleven a cabo de forma integrada y coordinada. Esta plataforma de SSP consistente debe inspirar la administración superior de diversas organizaciones, con el ejecutivo responsable del SSP como el coordinador." La Negrita es nuestra.

Que, de conformidad con lo anterior y siguiendo las disposiciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, la Autoridad Aeronáutica Civil tiene la obligación de poner en marcha la implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) de acuerdo al Anexo 19 sobre "Gestión de la Seguridad Operacional" y al documento 9856 "Manual de Seguridad Operacional", donde se establece que debe existir un Ejecutivo Responsable de la aceptación y regulación de todos los sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de todos los proveedores de servicios relacionados con los Anexos 1.8, 8, 11, 13, 14 y 19 de la OACI.

Que, siendo así, es necesaria la creación del Comité de Seguridad Operacional del Estado y su reglamento, para garantizar al funcionamiento eficaz y eficiente del mismo.

EN CONSECUENCIA:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la creación del Comité de Seguridad Operacional del Estado.

SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Comité de Seguridad Operacional del Estado, el cual está desanulado en el Anexo A de la presente Resolución.

TERCERO: Las facultades, atribuciones y obligaciones del Comité de Seguridad Operacional del Estado estarán condicionadas a la adición del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) en la Ley No.21 de 29 de enero de 2003.

Siendo así, el Comité de Seguridad Operacional del Estado solo podrá realizar actos preparatorios para la futura implementación del referido Programa, hasta que esté vigente la Ley que modificará la Ley No.21 de 29 de enero de 2003 y sea designado el Ejecutivo responsable del SSP.

CUARTO: El referido Anexo A, plasmado en el resuelto segundo, es parte integral de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 043-DG-DJ-AAC
Aerovuelo

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 2 y 7 de la Ley N° 22 del 29 de enero de 2003, Ley No.52 de 30 de noviembre de 1959; Anexos 1.8, 8, 11, 13, 14 y 19 del Convenio de Aviación Civil Internacional y Documento 9859 de la OACI.

Dado en la Ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,

ING. ALFREDO FONSECA MORA
Director General AACI

AFIRMADOS





Asamblea Nacional
Secretaría General
TRÁMITE LEGISLATIVO
2018-2019

PROYECTO DE LEY: **748**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE REFORMA LA LEY 21 DE 2 QUE REGULA LA AVIACIÓN CIVIL DE ENERO DE 2003, QUE CREA LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **20 DE FEBRERO DE 2019.**

PROPONENTE: **S.E. CARLOS RUBIO, MINISTRO DE**

COMISIÓN: **GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD CONSTITUCIONALES.**

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 7
De 12 de febrero de 2019

Que autoriza al Ministro de Gobierno para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley "Que reforma la Ley 21 de 29 de enero de 2003, que regula la Aviación Civil y la Ley 22 de 29 de enero de 2003, que crea la Autoridad Aeronáutica Civil, y se dictan otras disposiciones".

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 12 de febrero de 2019, el Ministro de Gobierno, presentó el Proyecto de Ley "Que reforma la Ley 21 de 29 de enero de 2003, que regula la Aviación Civil y la Ley 22 de 29 de enero de 2003, que crea la Autoridad Aeronáutica Civil, y se dictan otras disposiciones", y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Gobierno para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley "Que reforma la Ley 21 de 29 de enero de 2003, que regula la Aviación Civil y la Ley 22 de 29 de enero de 2003, que crea la Autoridad Aeronáutica Civil, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministro de Gobierno, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

El Suscrito Subdirector General de Gaceta Oficial

CERTIFICA:

**QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL**

PANAMA 14 DE 2 DE 2019



La Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá presenta desarrolladas la Lista de Verificación del Análisis de Brechas y Plan de Implementación del SSP (Apéndice 7 del Capítulo 4) del documento 9859 de la OACI, además del Análisis de Brechas de las 91 preguntas de protocolo y el Análisis de Brechas de las 311 preguntas de protocolo de los Fundamentos del SSP.

Esta documentación sustenta el Plan de Implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional de la República de Panamá.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
Oficina SSP Panamá / Equipo de Implementación SSP Panamá	Secretaría General AACG- Punto Focal SSP de Panamá ante la OACI	Director General de la AACG Panamá
Licdo. Real A. Samudio	Licdo. Julio Martins G.	Ing. Albedi Fonseca Mora

Documento original está firmado y sellado por los militares



**PROGRAMA ESTATAL DE
SEGURIDAD OPERACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ**

BORRADOR

Primer Borrador
XX de Junio de 2018

Taller sobre el Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP)



La Autoridad Aeronáutica Civil, con el objeto de promover la seguridad operacional, celebrará el primer Taller sobre el Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), con la participación de:

- Directores de las áreas operativas y administrativas de la AAC;
 - Inspectores de seguridad operacional;
 - Investigadores de accidentes e incidentes de aviación; y
 - Personal de tecnología informática
- a realizarse en la Ciudad de Panamá, Panamá

Fecha: Del 4 al 8 de Junio de 2018

Lugar: Salón de Conferencias DNA, Edificio 646, Albrook

Hora: 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

PRIMER TALLER DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL SMS

LUGAR:
Albrook Edificio 646,
Salón de conferencias DNA
Del 29 de octubre al 2 de noviembre
8:00 am a 4:00 pm

www.aeronautica.gob.pa

CURSO iSTARS

FECHA Del 6 al 9 de mayo 2019	LUGAR Albrook Edificio 646, Salón de conferencias DNA.	HORA 8:00 a.m. a 4:00
---	---	---------------------------------

PARA MÁS INFORMACIÓN

www.panama@ aeronautica.gob.pa www.aeronautica.gob.pa 50 1-9908

Avance realizado en cuanto a las Fases de implementación del SSP y sus elementos y, la fecha estimada para su completamiento; y

FASE 2



Fase 2 /Phase 2																														
	Marco Legis / National safety legislative framework 1.1			Responsabilidad / Safety management responsibilities and accountabilities 1.2 (ii) a)			Política y Objetivos / State safety policy and objectives 1.2 (ii) b)			AIG Indep / Accident and serious incident investigation process self-contained 1.3			Política de cumplimiento / Basic enforcement (penalty) legislation 1.4 (i)			Vigilancia / Safety oversight and surveillance 3.1 (2) (i)			Educación / Facilitate and promote SMS education for service providers 2.1 (i)			SDCPS 3.2 (i)			Capac. interna, comunic. y distribuc. de información / Internal training, communication and dissemination of safety information 4.1			Capac. externa, comunic. y distribuc. de información / External training, communication and dissemination of safety information 4.2		
	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No
7. Panamá																														

	Completado / Completed (Si)
	En proceso / In process (En proc)
	No completado / Not completed (No)



Autoridad Aeronáutica Civil
Dirección de Planificación y Presupuesto
Enero 2019



INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTREGA DE SISTEMA DE RECOPIACIÓN Y PROCESAMIENTO INTEGRADO DE DATOS SOBRE SEGURIDAD OPERACIONAL, CALIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS.

Perfil de Proyecto

OFICINA DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SSP).

Documento de proyecto a consideración de evaluación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, de la Dirección de Programación de Inversiones, Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia 2020.

Dirección de Planificación y Presupuesto.

IMPLEMENTACIÓN DEL SDCPS



EQUIPOS DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO TRABAJANDO PARALELAMENTE LAS ACTUALIZACIONES AL RACP RELACIONADOS CON EL SSP-SMS, COMPETENCIAS DE LOS INSPECTORES, EQUIPOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AVIACIÓN COMERCIAL, AVIACIÓN DE INSTRUCCIÓN, AVIACIÓN GENERAL, AVIACIÓN AGRÍCOLA, ETC;



**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL**

**PROGRAMA DE REPORTES DE NOTIFICACIÓN
VOLUNTARIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL
PRENSOP**

PANAMÁ – 2019



**OFICINA DEL PROGRAMA ESTATAL DE
SEGURIDAD OPERACIONAL**

**PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE LIBRO XXXVIII
ANEXO 19 AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL
INTERNACIONAL
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ.**

Avance realizado en cuanto a las Fases de implementación del SSP y sus elementos y, la fecha estimada para su completamiento; y

FASE 3



Fase 3 / Phase 3																											
	Política/legislación de cumplimiento 1.4 (ii) (a) / Promulgate enforcement policy/legislation 1.4 (ii)(a)			Política/legislación de cumplimiento 1.4 (ii) (b) / Promulgate enforcement policy/legislation 1.4 (ii)(b)			Política/legislación de cumplimiento 1.4 (ii) (c) / Promulgate enforcement policy/legislation 1.4 (ii)(c)			Política/legislación de cumplimiento 1.4 (ii) (d) / Promulgate enforcement policy/legislation 1.4 (ii) (d)			Reglamentos y guías para implementar el SMS 2.1 (ii) / Develop harmonized regulations requiring SMS implementation 2.1 (ii)			Sistema de recopilación e intercambio de datos (3.2 (i) (a) / Establish safety data collection and exchange systems (3.2 (i))			Indicadores de resultados con objetivos y alertas (3.2 (i) (b) / establish lagging indicators and target/alert levels (3.2 (i)(b))			Capac. interna, comunic. y distribuc. de información / Internal training, communication and dissemination of safety information 4.1			Capac. externa, comunic. y distribuc. de información / External training, communication and dissemination of safety information 4.2		
	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No
7. Panamá		En proc			En proc			En proc			En proc			En proc			En proc				No		En proc			En proc	

	Completado / Completed (Si)
	En proceso / In process (En proc)
	No completado / Not completed (No)

TALLER SSP PARA INSPECTORES



TALLER SMS PARA LA INDUSTRIA



Avance realizado en cuanto a las Fases de implementación del SSP y sus elementos y, la fecha estimada para su completamiento; y

FASE 4



Fase 4 / Phase 4																														
	Revisar y acordar indicadores con los proveedores de servicio 2.2			Incorporar SMS e indicadores del proveedor de servicios en la vigilancia 3.1 (ii)			Implementar sistemas de notificación voluntaria/confidencial 3.2 (ii) (a)			Establecer indicadores avanzados, metas y alertas /Establish leading indicators, targets and alerts 3.2 (ii) (b)			Intercambio y compartición de información de SO con proveedores de servicio y otros Estados 3.2 (ii) (c)			Inspecciones basadas en el análisis de riesgo 3.3			Establecimiento de mecanismo de revisión interna que aborde el SSP			Capac. interna, comunic. y diseminac. de información / Internal training, communication and dissemination of safety information 4.1			Comunic. y diseminac. de información / Communication and dissemination of safety information 4.2					
	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No
7. Panamá			■			■		■				■			■			■		■			■			■			■	

■	Completado / Completed (Si)
■	En proceso / In process (En proc)
■	No completado / Not completed (No)

JORNADAS DE FAMILIARIZACIÓN
SSP-SMS



 OACI | UNIENDO A LA AVIACIÓN NINGÚN PAÍS SE QUEDE ATRÁS 

PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD
OPERACIONAL (SSP) Y SISTEMA DE GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL



Por : **Licdo. Raúl A. Samaniego Trotman. Jefe Oficina SSP/ SMS AAC**
Primer piso, edificio 805
Móvil: 6719-7001 oficina: 501-9525 / 9526 / 9537
e-mail: samaniego@ aeronautica.gob.pa
raultrotman14@gmail.com





Sabías que...

Reglamento de la Aviación Civil de Panamá (RACP) Posee 37 libros y uno en borrador.



SSP

Programa Estatal de Seguridad Operacional

Conjunto integrado de reglamentos de actividades destinado a mejorar la seguridad operacional.



19 Anexos

Proveedores de servicios aeronáuticos



Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)

Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional que incluye las estructuras orgánicas, la obligación de rendición de cuentas, las responsabilidades, las políticas y los procedimientos necesarios.



ANEXO 1
Licencias al personal



ANEXO 6
Operaciones de Aeronaves



ANEXO 8
Aeronavegabilidad



ANEXO 11
Servicio de Tránsito Aéreo



ANEXO 14
Aeródromos

ANEXO 19
Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional

ANEXO 13
Investigación de Accidentes e Incidentes

¡Gracias por su aporte hacia la seguridad operacional, esto nos corresponde a todos!



Dirección de Planeación y Presupuesto



Dirección de Transporte Aéreo



Dirección de Navegación Aérea



Dirección de Comunicación, Navegación y Vigilancia



Dirección de Seguridad de la Aviación Civil (AVGEC)



Servicio de Salarios y Administración de Recursos (S.S.A.)



Oficina Institucional de Recursos Humanos

Avance logrado en el completamiento de las 80 PQs del SSP/SMS.



	Área	Número de PQ de 2018
1	SSP.GEN – Aspectos generales	14
2	SSP.SDA – Análisis de datos de seguridad operacional – Aspectos generales	08
3	SSP.PEL – Licencias al personal e instrucción	11
4	SSP.OPS – Operaciones de aeronaves	11
5	SSP.AIR – Aeronavegabilidad – Aspectos de AMO únicamente	11
6	SSP.AIG – Investigación de accidentes e incidentes de aviación	03
7	SSP.ANS – Servicios de navegación aérea	11
8	SSP.AGA – Aeródromos y ayudas terrestres	11
NÚMERO TOTAL		80

Avance logrado en el completamiento de las 80 PQs del SSP/SMS.

GEN



PQ No.	Pregunta del protocolo	Referencia en el material guía de OACI	Componente del SSP	Inicio	Final
SSP.GEN.01	¿Cómo ha designado formalmente el Estado a la Autoridad encargada de la coordinación de la implementación y mantenimiento del Programa estatal de seguridad operacional (SSP)?	SMM 8.3.6	1	21-feb-19	28-jun-19
SSP.GEN.02	¿Cómo garantiza el Estado que las Autoridades relevantes están involucradas en la implementación y mantenimiento del SSP?	SMM 8.3.6	1	21-feb-19	28-jun-19
SSP.GEN.03	¿Qué documentación ha establecido el Estado para la implementación del SSP, incluida la documentación de alto nivel que describe las actividades y responsabilidades específicas relacionadas con la gestión de la seguridad operacional a cargo de cada autoridad del Estado según el SSP?	SMM 8.3.4 y 8.3.6	1	08-jun-18	28-jun-19
SSP.GEN.04	¿Cómo gestiona el Estado la documentación relacionada con el SSP para garantizar que se proporciona información adecuada y actualizada a los encargados de la toma de decisiones y al personal involucrado en la implementación y el mantenimiento del SSP?	SMM 8.3.6	1	09-jun-18	28-jun-19
SSP.GEN.05	¿Cómo ha establecido y comunicado el Estado su política de seguridad operacional?	SMM 8.3.6	1	25-mar-19	28-jun-19
SSP.GEN.06	¿Cómo determina el Estado las necesidades de capacitación relacionadas con el SSP en todos los niveles de la organización para garantizar que el personal de las autoridades estatales involucradas en la implementación del SSP esté calificado y sea competente para desempeñar sus funciones y responsabilidades?	SMM 8.3.7	1	19-abr-18	28-jun-19
SSP.GEN.07	¿Cómo garantiza el Estado la disponibilidad de los recursos y competencias necesarias para la implementación del SSP?	SMM 8.3.6	1	19-abr-18	31-dic-19
SSP.GEN.08	¿En qué medida ha determinado el Estado los riesgos clave a nivel estatal en su entorno operativo?	SMM 8.4.9	2	26-nov-19	31-may-19
SSP.GEN.09	¿Cómo ha establecido y utilizado el Estado sus objetivos de seguridad operacional?	SMM 4.3.3 y 8.3.6	1	26-nov-19	28-jun-19
SSP.GEN.10	¿Cómo selecciona el Estado sus indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional (SPI)?	SMM 8.5.5	3	01-abr-19	02-ago-19
SSP.GEN.11	¿Qué mecanismos tiene el Estado para monitorear el rendimiento de seguridad operacional?	SMM 8.5.5	3	01-abr-19	02-ago-19
SSP.GEN.12	¿Cómo determina el Estado las condiciones bajo las cuales tomará medidas basadas en el rendimiento de seguridad operacional?	SMM 8.5.5	3	01-abr-19	02-ago-19
SSP.GEN.13	¿Cómo se comparte la información de seguridad operacional entre el Estado y los proveedores de servicios y entre los proveedores de servicios?	SMM 8.6	4	31-may-19	20-sep-19
SSP.GEN.14	¿Cómo fomenta el Estado una cultura de seguridad operacional positiva?	SMM 8.6	4	25-mar-19	31-jul-19

Avance logrado en el completamiento de las 80 PQs del SSP/SMS.

SDA



PQ No.	Pregunta del protocolo	Referencia en el material guía de OACI	Componente del SSP	Inicio	Final
SSP.SDA.01	¿Qué sistemas de recopilación y procesamiento de datos de seguridad operacional (SDCPS) ha establecido el Estado para respaldar el análisis de datos de seguridad operacional a nivel estatal?	SMM Ch. 5	2	01-abr-19	30-abr-20
SSP.SDA.02	¿Cómo y hasta qué punto el Estado ha establecido e implementado un sistema de notificación voluntaria a nivel estatal para facilitar la recopilación de datos de seguridad operacional e información de seguridad operacional que pueden no ser capturados por los sistemas de notificación obligatoria de seguridad operacional?	SMM Ch. 5, Ch. 8, 8.4.9	2	01-abr-19	28-jun-19
SSP.SDA.03	¿En qué medida la legislación, las políticas, los procedimientos y / o las prácticas del Estado protegen los datos de seguridad operacional capturados por, y la información de seguridad operacional derivada de, los sistemas de notificación obligatoria y voluntaria de seguridad operacional y las fuentes relacionadas?	SMM Ch. 7	1	21-feb-19	28-jun-19
SSP.SDA.04	¿En qué medida el Estado ha establecido y mantenido una base o bases de datos de seguridad operacional para almacenar y procesar datos de seguridad operacional relevantes, incluyendo datos sobre riesgos de seguridad operacional?	SMM Ch. 5, Ch. 8, 8.4.9	2	01-abr-19	30-abr-20
SSP.SDA.05	¿Cómo se utilizan los datos y la información contenidos en las bases de datos de seguridad operacional como parte de los procesos de identificación de peligros y gestión de los riesgos del Estado?	SMM Ch. 5, Ch. 8, 8.4.9	2	01-abr-19	30-abr-20
SSP.SDA.06	¿Cómo actúa el Estado sobre los riesgos de seguridad operacional identificados y evalúa la efectividad de las medidas de mitigación de la seguridad operacional?	SMM Ch. 8, 8.4.10	2	01-abr-19	30-abr-20
SSP.SDA.07	¿En qué medida las autoridades estatales involucradas en la implementación del Programa de Seguridad del Estado (SSP) tienen acceso a los datos e información contenidos en las bases de datos de seguridad operacional para respaldar sus funciones y responsabilidades?	SMM Ch. 5, Ch. 8, 8.4.9	2	01-abr-19	30-abr-20
SSP.SDA.08	¿En qué medida el Estado ha garantizado la disponibilidad de los recursos y competencias necesarias para realizar la función del análisis de los datos de seguridad operacional en apoyo de la gestión de los riesgos de seguridad operacional del Estado y de las actividades de aseguramiento de la seguridad operacional del Estado?	SMM Ch. 8, 8.3.6	1	08-mar-19	31-dic-19

Avance logrado en el completamiento de las 80 PQs del SSP/SMS.

PEL



PQ No.	Pregunta del protocolo	Referencia en el material guía de OACI	Componente del SSP	Inicio	Final
SSP.PEL.01	¿Qué requisitos reglamentarios ha promulgado el Estado para las organizaciones de instrucción aprobadas que están expuestas a riesgos de seguridad relacionados con las operaciones de aeronaves durante la prestación de sus servicios (en adelante, las organizaciones de instrucción) para implementar un sistema de gestión de seguridad operacional (SMS) aceptable para el Estado?	SMM 8.4.7	2	02-may-19	31-jul-19
SSP.PEL.02	¿Qué apoyo ha proporcionado el Estado a las organizaciones de instrucción para la implementación de SMS?	SMM 8.3.8	1	02-nov-18	31-dic-19
SSP.PEL.03	¿Cómo garantiza el Estado que el personal responsable de la aceptación y el seguimiento de los SMS de las organizaciones de instrucción desarrolle las competencias requeridas?	SMM 8.3.7	1	08-jun-18	31-dic-19
SSP.PEL.04	¿Qué orientación y herramientas ha proporcionado el Estado a su personal sobre la aceptación inicial y la vigilancia continua de los SMS de las organizaciones de instrucción?	SMM 8.3.8	1	02-nov-18	28-jun-19
SSP.PEL.05	¿Cómo determina el Estado la aceptación inicial y continua de los SMS de las organizaciones de instrucción?	SMM 8.4.7	2	02-nov-18	28-jun-19
SSP.PEL.06	¿Cómo evalúa el Estado la efectividad de los procesos de identificación de peligros y gestión de los riesgos de las organizaciones de instrucción?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.PEL.07	¿Cómo se asegura el Estado de que las organizaciones de instrucción supervisan y analizan los datos de seguridad operacional para identificar tendencias y tomar las medidas apropiadas cuando sea necesario?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.PEL.08	¿Cómo revisa y monitorea el Estado los indicadores de rendimiento de seguridad operacional (SPI), los niveles de alerta y los niveles de metas, cuando corresponda, de las organizaciones de instrucción individuales?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.PEL.09	¿Cómo prioriza el Estado las inspecciones, auditorías y encuestas de las organizaciones de capacitación, hacia las áreas de mayor preocupación o necesidad de seguridad operacional?	SMM 8.5.3	3	28-jun-19	31-dic-19
SSP.PEL.10	¿Cómo utiliza el Estado la información relacionada con el rendimiento de seguridad operacional de sus organizaciones de instrucción para apoyar el monitoreo del rendimiento de seguridad operacional del Estado?	SMM 8.5.5	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.PEL.11	¿Cómo habilita y promueve el Estado el intercambio de información de seguridad operacional entre: <ol style="list-style-type: none"> 1) organizaciones de instrucción; y 2) organizaciones de instrucción y otros sectores de la aviación civil en el Estado? 	SMM 8.6	4	28-jun-19	31-dic-19

Avance logrado en el completamiento de las 80 PQs del SSP/SMS.

OPS



PQ No.	Pregunta del protocolo	Referencia en el material guía de OACI	Componente del SSP	Inicio	Final
SSP.OPS.01	¿Qué requisitos reglamentarios han sido promulgados por el Estado para los explotadores de aviones o helicópteros autorizados para llevar a cabo el transporte aéreo comercial internacional (en lo sucesivo, explotadores aéreos) para implementar un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) aceptable para el Estado?	SMM 8.4.7	2	02-may-19	31-jul-19
SSP.OPS.02	¿Qué apoyo ha proporcionado el Estado a los explotadores aéreos para la implementación del SMS?	SMM 8.3.8	1	02-nov-18	31-dic-19
SSP.OPS.03	¿Cómo garantiza el Estado que el personal responsable de la aceptación y el seguimiento de los SMS de los explotadores aéreos desarrolle las competencias requeridas?	SMM 8.3.7	1	08-jun-18	31-dic-19
SSP.OPS.04	¿Qué orientación y herramientas ha proporcionado el Estado a su personal sobre la aceptación inicial y la vigilancia continua de los SMS de los operadores aéreos?	SMM 8.3.8	1	02-nov-18	28-jun-19
SSP.OPS.05	¿Cómo determina el Estado la aceptación inicial y continua de los SMS del explotador?	SMM 8.4.7	2	02-nov-18	28-jun-19
SSP.OPS.06	¿Cómo evalúa el Estado la efectividad de los procesos de identificación de peligros y gestión de los riesgos de los explotadores de servicios aéreos?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.OPS.07	¿Cómo garantiza el Estado que los explotadores aéreos supervisen y analicen los datos de seguridad operacional para identificar tendencias y tomar las medidas apropiadas cuando sea necesario?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.OPS.08	¿Cómo revisa y monitorea el Estado los indicadores de rendimiento de seguridad operacional (SPI), los niveles de alerta y los niveles de metas, cuando corresponda, de los explotadores de servicios aéreos individuales?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.OPS.09	¿Cómo prioriza el Estado las inspecciones, auditorías y encuestas de los explotadores aéreos hacia las áreas de mayor preocupación o necesidad de seguridad operacional?	SMM 8.5.3	3	28-jun-19	31-dic-19
SSP.OPS.10	¿Cómo usa el Estado la información relacionada con el rendimiento de seguridad operacional de sus explotadores aéreos para apoyar el monitoreo del rendimiento de seguridad operacional del Estado?	SMM 8.5.5	3	28-jun-19	31-dic-19
SSP.OPS.11	¿Cómo habilita y promueve el Estado el intercambio de información de seguridad operacional entre 1) Explotadores aéreos; y 2) Explotadores aéreos y otros sectores de la aviación civil en el Estado?	SMM 8.6	4	28-jun-19	31-dic-19

Avance logrado en el completamiento de las 80 PQs del SSP/SMS.

AIR



PQ No.	Pregunta del protocolo	Referencia en el material guía de OACI	Componente del SSP	Inicio	Final
SSP.AIR.01	¿Qué requisitos reglamentarios ha promulgado el Estado para las organizaciones de mantenimiento aprobadas que prestan servicios a los explotadores de aeronaves que participan en el transporte aéreo comercial internacional (en lo sucesivo AMO) para implementar un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) aceptable para el Estado?	SMM 8.4.7	2	02-may-19	31-jul-19
SSP.AIR.02	¿Qué apoyo ha proporcionado el Estado a las AMO para la implementación de SMS?	SMM 8.3.8	1	02-nov-18	31-dic-19
SSP.AIR.03	¿Cómo garantiza el Estado que el personal responsable de la aceptación y el seguimiento de los SMS de las AMO desarrolle las competencias requeridas?	SMM 8.3.7	1	08-jun-18	31-dic-19
SSP.AIR.04	¿Qué orientación y herramientas ha proporcionado el Estado a su personal sobre la aceptación inicial y la vigilancia continua de los SMS de las AMO?	SMM 8.3.8	1	02-nov-18	28-jun-19
SSP.AIR.05	¿Cómo determina el Estado la aceptación inicial y continua de un SMS de las AMO?	SMM 8.4.7	2	02-nov-18	28-jun-19
SSP.AIR.06	¿Cómo evalúa el Estado la efectividad de los procesos de identificación de los peligros y gestión de los riesgos de las AMO?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.AIR.07	¿Cómo se asegura el Estado de que las AMO supervisen y analicen los datos de seguridad operacional para identificar tendencias y tomar las medidas apropiadas cuando sea necesario?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.AIR.08	¿Cómo revisa y monitorea el Estado los indicadores de rendimiento de seguridad operacional (SPI), los niveles de alerta y los niveles de metas, cuando corresponda, de las AMO individuales?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.AIR.09	¿Cómo prioriza el Estado las inspecciones, auditorías y encuestas de las AMO, hacia las áreas de mayor preocupación o necesidad de seguridad operacional?	SMM 8.5.3	3	28-jun-19	31-dic-19
SSP.AIR.10	¿Cómo utiliza el Estado la información relacionada con el rendimiento de la seguridad operacional de sus AMO para respaldar el monitoreo del rendimiento de seguridad operacional del Estado?	SMM 8.5.5	3	28-jun-19	31-dic-19
SSP.AIR.11	¿Cómo el Estado permite y promueve el intercambio de información de seguridad operacional entre las AMO y otros sectores de la aviación civil en el Estado?	SMM 8.6	4	28-jun-19	31-dic-19

Avance logrado en el completamiento de las 80 PQs del SSP/SMS.

ANS



PQ No.	Pregunta del protocolo	Referencia en el material guía de OACI	Componente del SSP	Inicio	Final
SSP.ANS.01	¿Qué requisitos reglamentarios ha promulgado el Estado para que los proveedores de servicios de tránsito aéreo (ATS) implementen un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) aceptable para el Estado?	SMM 8.4.7	2	02-may-19	31-jul-19
SSP.ANS.02	¿Qué soporte ha proporcionado el Estado a los proveedores de servicios de tránsito aéreo (ATS) para la implementación de SMS?	SMM 8.3.8	1	02-nov-18	31-dic-19
SSP.ANS.03	¿Cómo garantiza el Estado que el personal responsable de la aceptación y el seguimiento de los SMS de los proveedores ATS desarrolle las competencias requeridas?	SMM 8.3.7	1	08-jun-18	31-dic-19
SSP.ANS.04	¿Qué orientación y herramientas ha proporcionado el Estado a su personal sobre la aceptación inicial y la vigilancia continua de los SMS de los proveedores ATS?	SMM 8.3.8	1	02-nov-18	28-jun-19
SSP.ANS.05	¿Cómo determina el Estado la aceptación inicial y continua de los SMS del proveedor ATS?	SMM 8.4.7	2	02-nov-18	28-jun-19
SSP.ANS.06	¿Cómo evalúa el Estado la efectividad de los procesos de identificación de peligros y gestión de los riesgos de los proveedores ATS?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.ANS.07	¿Cómo se asegura el Estado de que los proveedores ATS monitoreen y analicen los datos de seguridad operacional para identificar tendencias y tomar las medidas apropiadas cuando sea necesario?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.ANS.08	¿Cómo revisa y monitorea el Estado los indicadores de rendimiento de seguridad operacional (SPI), los niveles de alerta y los niveles objetivo, cuando corresponda, de los proveedores ATS individuales?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.ANS.09	¿Cómo prioriza el Estado las inspecciones, auditorías y encuestas de los proveedores ATS a las áreas de mayor preocupación o necesidad de seguridad operacional?	SMM 8.5.3	3	28-jun-19	31-dic-19
SSP.ANS.10	¿Cómo utiliza el Estado la información relacionada con el rendimiento de seguridad operacional de sus proveedores ATS para apoyar el monitoreo del rendimiento de seguridad operacional del Estado?	SMM 8.5.5	3	28-jun-19	31-dic-19
SSP.ANS.11	¿Cómo habilita y promueve el Estado el intercambio de información de seguridad operacional entre: 1) Proveedores ATS; y 2) Proveedores ATS y otros sectores de la aviación civil en el Estado?	SMM 8.6	4	28-jun-19	31-dic-19

Avance logrado en el completamiento de las 80 PQs del SSP/SMS.

AIG



PQ No.	Pregunta del protocolo	Referencia en el material guía de OACI	Componente del SSP	Inicio	Final
SSP.AIG.01	¿Cómo garantiza la autoridad encargada de la investigación que el personal responsable de abordar los aspectos relacionados con la gestión de la seguridad operacional en las investigaciones de accidentes e incidentes graves de aeronaves, desarrolle las competencias requeridas?	SMM 8.3.7	1	28-jun-19	31-dic-19
SSP.AIG.02	¿Qué material de orientación se ha establecido para que lo utilice el personal de la autoridad de investigación de accidentes del Estado para ayudar a garantizar que los aspectos relacionados con la gestión de la seguridad operacional se aborden adecuadamente en las investigaciones cuando sea pertinente?	Doc 9756, Part III, 3.5	1	28-jun-19	31-dic-19
SSP.AIG.03	¿En qué medida la autoridad de investigación ha abordado los aspectos relacionados con la gestión de la seguridad operacional en sus investigaciones, cuando corresponde?	Doc 9756, Part III, 3.5	2	28-jun-19	31-dic-19

Avance logrado en el completamiento de las 80 PQs del SSP/SMS.

AGA



PQ No.	Pregunta del protocolo	Referencia en el material guía de OACI	Componente del SSP	Inicio	Final
SSP.AGA.01	¿Qué requisitos reglamentarios han sido promulgados por el Estado para que los operadores de aeródromos certificados (en lo sucesivo, operadores de aeródromos) implementen un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) aceptable para el Estado?	SMM 8.4.7	2	02-may-19	31-jul-19
SSP.AGA.02	¿Qué apoyo ha proporcionado el Estado a los operadores de aeródromos para la implementación de SMS?	SMM 8.3.8	1	02-nov-18	31-dic-19
SSP.AGA.03	¿Cómo garantiza el Estado que el personal responsable de la aceptación y el seguimiento de los SMS de los operadores de aeródromos desarrolle las competencias requeridas?	SMM 8.3.7	1	08-jun-18	31-dic-19
SSP.AGA.04	¿Qué orientación y herramientas ha proporcionado el Estado a su personal sobre la aceptación inicial y la vigilancia continua de los SMS de las operaciones de aeródromo?	SMM 8.3.8	1	02-nov-18	28-jun-19
SSP.AGA.05	¿Cómo determina el Estado la aceptación inicial y continua de los SMS del operador del aeródromo?	SMM 8.4.7	2	02-nov-18	28-jun-19
SSP.AGA.06	¿Cómo evalúa el Estado la efectividad de los procesos de identificación de peligros y gestión de riesgos de los operadores de aeródromos?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.AGA.07	¿Cómo garantiza el Estado que los explotadores de aeródromos supervisen y analicen los datos de seguridad operacional para identificar tendencias y tomar las medidas apropiadas cuando sea necesario?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.AGA.08	¿Cómo revisa y monitorea el Estado los indicadores de rendimiento de seguridad operacional (SPI), los niveles de alerta y los niveles de metas, cuando corresponda, de los operadores de aeródromo individuales?	SMM 8.4.7	2	28-jun-19	31-dic-19
SSP.AGA.09	¿Cómo prioriza el Estado las inspecciones, auditorías y encuestas de los proveedores de aeródromos a las áreas de mayor preocupación o necesidad de seguridad operacional?	SMM 8.5.3	3	28-jun-19	31-dic-19
SSP.AGA.10	¿Cómo utiliza el Estado la información relacionada con el desempeño de seguridad operacional de sus operadores de aeródromo para apoyar el monitoreo del rendimiento de seguridad del Estado?	SMM 8.5.5	3	28-jun-19	31-dic-19
SSP.AGA.11	¿Cómo habilita y promueve el Estado el intercambio de información de seguridad operacional entre: 1) operadores de aeródromo; y 2) operadores de aeródromos y otros sectores de la aviación civil en el Estado?	SMM 8.6	4	28-jun-19	31-dic-19



Gracias por su atención
BENDICIONES A TODOS!!!!!!!!!!